

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

No. 53



278a. sesión — 6 de abril de 1948

Lake Success
Nueva York

INDICE

278a. sesión

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| 5. Orden del día provisional..... | 1 |
| 6. Aprobación del orden del día..... | 1 |
| 7. Continuación de la discusión de la carta del representante permanente de Chile relativa a los sucesos ocurridos en Checoeslovaquia | 1 |



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

No. 53

278a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes 6 de abril de 1948, a las 14.30 horas.

Presidente: Sr. A. LÓPEZ (Colombia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

5. Orden del día provisional (documento S/Agenda 278)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 12 de marzo de 1948, dirigida al Secretario General por el representante permanente de Chile ante las Naciones Unidas (documento S/694).

6. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

7. Continuación de la discusión de la carta del representante permanente de Chile relativa a los sucesos ocurridos en Checoslovaquia

Por invitación del Presidente, el señor Santa Cruz, representante de Chile, toma asiento en la mesa del Consejo.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En una sesión anterior en que se discutió este caso [273a. sesión] plantée la cuestión de la participación del representante del nuevo Gobierno checoslovaco en estos debates. Ha sido una práctica constante, fundada en la Carta, que los Estados que no son miembros del Consejo de Seguridad y contra los cuales se formulen cargos, o cuyos intereses parezcan especialmente comprometidos por una

cuestión sometida al Consejo de Seguridad, pidan autorización para participar en los debates. Todas las peticiones de esta clase han sido atendidas invariablemente.

Es evidente que los debates que se desarrollan actualmente interesan en alto grado al Gobierno checoslovaco. Por esa razón propuse oficialmente que se invitara al representante checoslovaco a tomar asiento en la mesa del Consejo de Seguridad. Sin embargo, hasta ahora el representante checoslovaco no ha estimado conveniente pedir autorización para participar en este debate, en conformidad con el procedimiento establecido. Al contrario, se me ha dicho que, en una declaración hecha a la prensa, indicó que su Gobierno no deseaba tomar parte en este debate por tratarse de una cuestión que esencialmente está dentro de la jurisdicción interna de Checoslovaquia.

Ahora bien, los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que se ha alegado que, con ayuda extranjera, se ha establecido en Checoslovaquia un régimen policial. Esta reclamación fué válidamente incluida en el orden del día del Consejo de Seguridad por el voto de una mayoría considerable de los miembros del Consejo [268a. sesión]. Uno de los propósitos del debate en el Consejo de Seguridad es determinar si la cuestión que le ha sido sometida es esencialmente de la jurisdicción interna de Checoslovaquia según ha sostenido el representante checoslovaco en declaraciones hechas fuera del Consejo de Seguridad.

No podemos menos de preguntarnos por qué razones el Gobierno de Checoslovaquia se muestra tan renuente a solicitar una oportunidad de ser oído por el Consejo de Seguridad. ¿Acaso es porque el Gobierno checoslovaco teme participar en un debate público? ¿Teme que su caso no se pueda defender ante la opinión mundial en un debate público y libre en el Consejo de Seguridad?

Esta repugnancia inexplicable contrasta vivamente con la activa participación, en años pasados, por parte del Gobierno democrático

de Checoslovaquia, en conferencias internacionales. En la Sociedad de las Naciones, el Gobierno de Checoslovaquia hablaba con una autoridad fundada en sus instituciones democráticas nacionales y en su adhesión a principios de justicia en cuestiones de política exterior. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán asimismo la contribución prestada por la delegación checoslovaca, bajo la presidencia de Jan Masaryk, durante la Conferencia de San Francisco.

En suma, lo menos que puedo decir es que, la aversión del actual Gobierno checoslovaco a pedir que se le escuche, no ha creado en mi delegación la impresión de que ese Gobierno está convencido de la legitimidad de su causa. Estimo que, en vista de la gravedad de los cargos formulados ante el Consejo de Seguridad, éste debe proceder en la forma más imparcial. Creo que el Consejo de Seguridad debe hacer constar que ha invitado al representante del nuevo régimen checoslovaco a presentarse ante nosotros para exponer los argumentos de su Gobierno y responder a las preguntas que deseamos formularle. Por mi parte, tengo varias preguntas que hacer. En una declaración anterior, hecha durante el examen de esta cuestión, suministré al Consejo algunas indicaciones acerca de la naturaleza de las preguntas que deseo formular [273a. sesión]. Por consiguiente, me permito presentar al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución sobre este punto cuyo texto sería el siguiente:

“Con arreglo al Artículo 31, se invita al Gobierno de Checoslovaquia a participar, sin derecho a voto, en la discusión de la cuestión de Checoslovaquia, actualmente sometida al Consejo de Seguridad, y se encarga al Secretario General que notifique esta decisión al representante de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas.” [Documento S/711]

Sr. MUÑOZ (Argentina): Señor Presidente, deseo reiterar los conceptos ya expresados por mi delegación respecto de la cuestión planteada por el Gobierno de la República de Chile.

La provisión contenida en el inciso 7 del Artículo 2 de la Carta debe ser, a nuestro juicio, estrictamente aplicable. La expresión allí contenida constituye uno de los principios tradicionales de la política exterior de mi país; hemos bregado siempre por el fiel cumplimiento de una de las normas más caras de nuestra concepción de la soberanía: el principio de la no intervención en los asuntos propios de la jurisdicción interna de los Estados.

La situación traída a la atención del Consejo de Seguridad por el señor representante de Chile estaría basada en el hecho de que un Estado habría intervenido en los asuntos internos de otro Estado, lo cual prohíbe dicho inciso 7 y reafirma el inciso 4, que prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o política de un Estado, por parte de otros Estados.

Por otra parte, señor Presidente, tenemos particular preocupación por las razones íntimas

que han motivado esta presentación del país vecino y hermano. Nuestra situación, a este respecto, es clara y terminante. La soberanía de las naciones que componen la familia panamericana, así como el libre juego de sus instituciones democráticas, pertenece a la historia. En Río de Janeiro hemos afianzado recientemente ese respeto por la independencia territorial de los países de América, con una declaración tendiente a evitar la intromisión de potencias extra americanas en los límites geográficos de nuestro continente.

Pero la gravedad de los hechos imputados exige, señor Presidente, que el Consejo de Seguridad emplee el mayor celo para determinarlos. En esta tarea la delegación argentina no actuará influenciada por extremismos ideológicos, sean éstos de derecha o de izquierda. Tampoco se dejará afectar por la lucha de hegemonías que puedan aparecer en el orden político internacional. Todo esto, precisamente porque deseamos evitar el desorden y el caos.

Por las consideraciones esbozadas postergaremos nuestro juicio hasta estar en posesión de mayores elementos de prueba.

En lo que respecta al procedimiento, deseo manifestar que lamentamos que el representante del actual Gobierno de Checoslovaquia no haya sido escuchado en el seno del Consejo, aunque nos abstendremos de censurar una actitud que ha sido tomada, según informaciones conocidas, en virtud de un sentido de independencia que queremos respetar.

Estimo, pues, que el Consejo debe proseguir la discusión de este grave asunto, objetivamente, evitando hacerse eco de la atmósfera de psicosis de guerra, por la que actualmente atravesamos. En este respecto, creo oportuno recordar las palabras pertinentes del proyecto de paz interior y exterior, formulado por la Cancillería argentina a las naciones de América, en julio del año anterior:

“Los pueblos y los gobiernos deberán promover los factores determinantes del equilibrio mundial, fundamentándolo en el respeto recíproco, para asegurar la normalidad política internacional, la justicia social y la pacificación de los espíritus.”

A la luz de este pensamiento, la delegación argentina orientará su actuación futura para lograr la aclaración de los hechos.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Desearía hacer algunos comentarios respecto al proyecto de resolución que acaba de presentar el representante de los Estados Unidos de América.

La primera línea de esta resolución comienza así: “Con arreglo al Artículo 31. . .” A este respecto, creo que el Artículo 31 de la Carta no es aplicable al caso presente. El Artículo aplicable es el 32. El Artículo 31 trata de los Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo de Seguridad, cuando sean parte tercera y cuando sus intereses estén afectados por la controversia sometida al Consejo

de Seguridad. No creo que podamos considerar a Checoslovaquia como parte tercera, esto es, como un extraño, respecto a la presente controversia.

El Artículo 32 de la Carta es el que debe aplicarse a Checoslovaquia. Este Artículo trata de los Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Consejo de Seguridad pero que son parte en una controversia. El Artículo 32 declara que tales Miembros "serán invitados a participar. . ." El Consejo de Seguridad no tiene que aguardar a que tal parte en una disputa solicite ser oída. Tal parte debe ser invitada *ipso facto*, aunque no haya habido petición alguna de su parte a ese efecto. Estimo que el Artículo 32 fué formulado para permitir — en el caso de que un Estado, que no es parte en una Conferencia, no solicite ser escuchado — invitar a tal Estado a participar en el debate del Consejo de Seguridad sin esperar su petición.

Checoslovaquia es parte en esta controversia. No puede haber una controversia si solamente hay una parte; debe haber dos partes. En este caso, el Artículo 32 de la Carta contiene las siguientes palabras ". . . será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones. . ."

Siendo así, creo que el representante de los Estados Unidos de América podría convenir en substituir, en el texto de su resolución, las palabras "Artículo 31" con las palabras "Artículo 32", teniendo en cuenta que Checoslovaquia es parte en esta controversia. Al ser parte en la controversia, debe ser invitada. Este es mi primer punto.

En la última sesión del Consejo de Seguridad, consagrada a esta cuestión [276a. sesión], propuse la creación de un comité, compuesto de tres miembros, para estudiar los hechos e informar al Consejo de Seguridad. Tenía entendido, entonces, que el Gobierno de Checoslovaquia no deseaba comparecer ante el Consejo de Seguridad, aun si se le invitaba.

En vista del proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América, creo que debe suspenderse todo estudio o discusión del asunto hasta que se invite al Gobierno de Checoslovaquia, a fin de que éste pueda enviar un representante que facilite la tarea del Consejo de Seguridad respondiendo a las numerosas preguntas que se harán, antes de que el Consejo de Seguridad llegue a una conclusión en este asunto. La presencia del Gobierno de Checoslovaquia es indispensable para el examen de este asunto y, si el Presidente así lo desea, creo que se debe de hacer la invitación lo antes posible. La aprobación del proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América debe ser aplazada hasta después que el Consejo de Seguridad haya votado sobre la enmienda que he propuesto.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): ¿Aceptaría el representante de Siria una enmienda consistente en

suprimir las palabras "Con arreglo al Artículo 31"? Así evitaríamos la cuestión que habría de suscitarse la substitución de las palabras "Artículo 31" con las palabras "Artículo 32". No me siento inclinado a hacer ese cambio. Sin embargo, si el representante de Siria acepta esta solución, estoy dispuesto a suprimir toda determinación del Artículo.

Veo que el representante de Siria inclina la cabeza en señal de aquiescencia. Por lo tanto, retiro del proyecto de resolución las palabras "Con arreglo al Artículo 31".

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Acepto esa proposición. En mi opinión, el Artículo 32 es aplicable a todos los Estados, incluso las naciones pequeñas, que temen que la presión ejercida sobre Checoslovaquia podría perjudicarlas, ya que una presión análoga podría ser ejercida sobre ellas. Con arreglo al Artículo 31, todo Estado pequeño que pidiese participar en el debate sin derecho a voto, tendría el derecho de ser oído puesto que ese Artículo se aplica a todos los Estados Miembros, cuyos intereses estén afectados. En el caso de Checoslovaquia, creo que el Artículo 32 es el que es aplicable. No obstante, si no se menciona ningún Artículo, estoy conforme.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que nadie pide la palabra, someteré a votación el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América, sin las palabras "Con arreglo al Artículo 31".

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos de América dice lo siguiente:

"Se invita al Gobierno de Checoslovaquia a participar, sin derecho a voto, en la discusión de la cuestión de Checoslovaquia, actualmente sometida al Consejo de Seguridad, y se encarga al Secretario General que notifique esta decisión al representante de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas."

Se procede a una votación ordinaria. La resolución, según fué enmendada, se aprueba por 9 votos a favor y 2 abstenciones.

Votos a favor:

Argentina
Bélgica
Canadá
China
Colombia
Francia
Siria
Reino Unido
Estados Unidos de América

Abstenciones:

República Socialista Soviética de Ucrania
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Conforme a esta resolución, debe encargarse al Secretario General que notifique la decisión del Consejo al representante de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas.

Como no hay más oradores inscritos, a menos que el Consejo de Seguridad decida otra cosa, levantaré la sesión. Luego aguardaremos a que el representante de la República checoslovaca nos haga saber si desea comparecer ante el Consejo.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): ¿Puedo preguntar al Presidente la fecha en que se reanudará la discusión? Supongo que no podemos esperar indefinidamente una respuesta del representante del Gobierno checoslovaco y que el Presidente podrá indicarnos, aunque no sea más que aproximadamente, la fecha en que el Consejo de Seguridad podrá continuar esta discusión. Se están examinando muchos asuntos actualmente y sería conveniente que los representantes del Consejo de Seguridad supieran lo que el Presidente se propone hacer.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si los miembros del Consejo están de acuerdo, podríamos celebrar la próxima sesión el jueves por la tarde.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): ¿Quiere el Presidente decir pasado mañana?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Sí señor, pasado mañana.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No creo que sea posible reunirse en esa fecha

debido al tiempo necesario para comunicarse con el Gobierno de Checoslovaquia, en Praga, y para que dicho Gobierno emita instrucciones y envíe un representante.

Creo preferible que el Consejo levante ahora la sesión *sine die* hasta que el Presidente reciba del Gobierno de Checoslovaquia una respuesta que indique que su representante estará listo en una fecha determinada. El Presidente podrá entonces convocar a una nueva sesión del Consejo de Seguridad.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Creo, como el representante de Siria, que el plazo propuesto por el Presidente es quizá un poco corto. Pero, creo, por otra parte, que no sería conveniente dejar la fecha en blanco y sería mejor fijar una fecha en la cual volveremos a reunirnos, se haya o no recibido una respuesta. Esa fecha podría, quizá, ser un poco después del jueves.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Mi idea inicial era suspender la discusión de este asunto por un período indefinido. Pero, en vista del punto suscitado por el representante del Reino Unido, pensé que posiblemente algunos de los representantes en el Consejo de Seguridad podrían proseguir la discusión, y fué por ello por lo que sugerí que el Consejo se reuniera el jueves. Sin embargo, como Presidente, estoy dispuesto a aplazar el estudio de esta cuestión hasta el lunes, 12 de abril, por la tarde. La discusión de este asunto queda aplazada hasta esa fecha.

Se levanta la sesión a las 15.35 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- Argentina**
Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES
- Australia**
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY
- Bélgica**
Agence et Messageries de
la Presse, S.A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS
- Bolivia**
Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
LA PAZ
- Canadá**
The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO
- Costa Rica**
Trejos Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ
- Cuba**
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA
- Checoslovaquia**
F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1
- Chile**
Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO
- China**
The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI
- Dinamarca**
Einar Munskaard
Norregade 6
COPENHAGUE
- Ecuador**
Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
GUAYAQUIL
- Egipto**
Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO
- Estados Unidos de América**
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.
- Filipinas**
D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN
- Finlandia**
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI
- Francia**
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARÍS V^e
- Grecia**
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS
- Guatemala**
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA
- Haití**
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRÍNCIPE
- India**
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI
- Irak**
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD
- Irán**
Bongahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN
- Líbano**
Librairie universelle
BEIRUT
- Luxemburgo**
Librarie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO
- Noruega**
Norsk Bokimport A/S
Edv. Storms Gate 1
OSLO
- Nueva Zelandia**
Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WELLINGTON
- Países Bajos**
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA
- Reino Unido**
H. M. Stationery Office
P. O. Box 559
LONDRES, S.E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF,
BÉLFAST y BRÍSTOL
- República Dominicana**
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO
- Siria**
Librairie universelle
DAMASCO
- Suecia**
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO
- Suiza**
Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA

Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I
- Turquía**
Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL
- Unión Sudafricana**
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO, CIUDAD
DEL CABO, DURBAN
- Yugoeslavia**
Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska Ul. 36
BELGRADO